



Universidad Paccioli de Córdoba

OTORGA A :

María Antonia Huerta Mendoza



EL TÍTULO DE :

Licenciada en Derecho

FIRMA DEL ALUMNO

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 942038 de fecha 25-julio-1994, en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 14 de Febrero de 2013

H. Córdoba, Ver., a 10 de Mayo de 2013

RECTORA


MTRA. TERESITA MONLÚ FERNÁNDEZ

El presente Título fue expedido en favor de:
María Antonia Huerta Mendoza

Quien cursó los estudios de: _____
Licenciatura en Derecho

y aprobó conforme Promedio

el día 03 de Mayo de 2013

quedó registrado en el libro No. 6 Foja No. 061

H. Córdoba, Ver., 13 de Mayo de 2013



JEFA DE ÁREA DE CONTROL ESCOLAR

MTRA. MARÍA TERESA FLORES GARCÍA

SEP SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

REGISTRO DE FOJAS 121 DEL LIBRO 879
REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS

BAJO EL NÚMERO 15
CEDULA No. 08792174
MÉXICO, D.F., A 14 DE AGOSTO DE 2014.

ANALISIA ALCARAZ MUJICA
EL REGISTRADOR

Para conocer este título profesional, visite la página en Internet: <http://www.dad.inec.sep.gob.mx>
Cadena original: MARIA ANTONIA HUERTA MENDOZA/12127916

08792174

08792174

Se autentica con fundamento en el artículo 18
de la Ley para la Coordinación de la Educación
Superior y se registra en la foja No. 13/05
del libro No. 20-12

México, D.F., 27 de Mayo de 2013



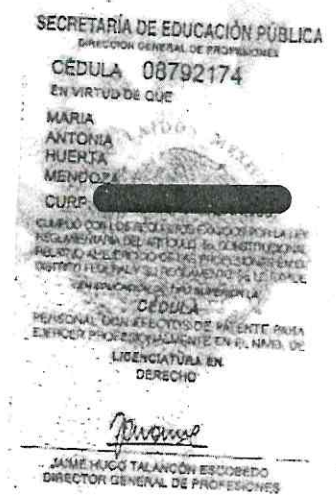
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
CERTIFICACION ESCOLAR

SUBDIRECTOR DE CONTROL ESCOLAR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA

S. E. P.

LIC. LUIS ALBERTO NAVARRO ACOSTA

08135448



INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.